

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-084-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 30 de diciembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	IKS-09041	AGROCORCEGA S.A.	183 -184	27/12/2013	PARC-423-13	1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, el pago de los intereses causados de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-686-13 del 05 de diciembre de 2013. Para lo cual de otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL004346 certificado No. 03 DL007447, con vigencia desde el 11/01/2013 al 11/01/2014, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad AGROCORCEGA S.A., dentro del Contrato de Concesión No. IKS-09041, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-686-13 del 05 de diciembre de 2013. 3. Aprobar el pago de la multa impuesta en la Resolución No. GSC-ZOO-0075 del 13 de septiembre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-686-13 del 05 de diciembre de 2013. 4. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el artículo octavo de la Resolución No. GSC-ZOO-0075 del 13 de septiembre de 2013 y en consecuencia aprobar el pago de la visita inspección de campo, requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de acuerdo



							<p>con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-686-13 del 05 de diciembre de 2013. 5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de Concesión No.IKS-09041, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM anual y semestral de 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, de acuerdo con lo recomendado y concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico Concepto Técnico PAR-Cali-686-13 del 05 de diciembre de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 6. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKS-09041, que no puede realizar actividades mineras de explotación en el área del contrato, al carecer de Licencia ambiental.</p>
2	Contrato de Concesión	FA6-143	RESGUARDO INDIGENA DE PICKWE THA FIW	192 -193	27/12/2013	PARC-424-13	<p>1. Informar al RESGUARDO INDIGENA DE PICKWE THA FIW, titulares del contrato de concesión FA6-143, que el contrato se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, al adeudar el canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 10/07/2009 al 09/07/2010, fijado en la suma de cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos (\$4'139.551); el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 10/07/2010 al 09/07/2011, fijado en la suma de cuatro millones noventa mil trescientos treinta y ocho pesos (\$4'290.338); el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 10/07/2011 al 09/07/2012, fijado en la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos (\$4'461.951); el canon superficial de la primera anualidad etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 10/07/2012 al 09/07/2013, fijado en la suma de cuatro millones setecientos veintiún mil treinta y siete pesos (\$4'721.037) y el canon</p>



						<p>superficiario de la segunda anualidad etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 10/07/2013 al 09/07/2014, fijado en la suma de cuatro millones novecientos diez mil novecientos setenta y nueve pesos (\$4'910.979), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsane la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al RESGUARDO INDIGENA DE PICKWE THA FIW, titulares del contrato de concesión FA6-143, bajo causal de caducidad, conforme a lo contemplado en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>"El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i> por la no presentación de la póliza de cumplimiento, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-595-13 del 17 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada Ley. 3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. FA6-143, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la licencia ambiental al proyecto minero o constancia con vigencia no mayor a noventa (90) días, expedida por la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-595-13 del 17 de septiembre de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsanen</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>la falta. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al RESGUARDO INDIGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión FA6-143, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-595-13 del 17 de septiembre de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta. 5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al RESGUARDO INDIGENA DE PICKWE THA FIW, titular del contrato de concesión FA6-144, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: semestrales y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre del 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-595-13 del 17 de septiembre de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, conceder el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta</p>	
3	Contrato de Concesión	HJQ-08191	FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	141-143	27/12/13	PARC-425-13	<p>1. PONER EN CONOCIMIENTO de los beneficiarios del contrato de concesión N° HJQ-08191, que su título se encuentra incurso bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 21/11/2009 hasta el 20/11/2010, un valor de UN MILLÓN VENTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.020.837) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago; Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 21/11/2010 hasta el 20/11/2011, por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.057.809,60) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago; Tercera anualidad</p>



						<p>de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 21/11/2011 hasta el 20/11/2013, por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL CIENTO VEINTE Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.100.122,20) más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08191, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con el numeral 16 del concepto técnico N°602-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08191, para que allegue el acto administrativo y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto, constancia de estado de su trámite expedida por la autoridad minera con fecha de expedición no superior a 90 días, conforme lo dispuesto en el numeral 17 del concepto técnico N° 602-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>con el numeral 10 del concepto técnico N° 602-2013 del 22 de octubre de 2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08191, la modificación de la Póliza de cumplimiento N° 11-43-101002491 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 09/05/2013 hasta el 09/05/2014, teniendo en cuenta que se debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras de la tercera anualidad de la etapa de exploración y deberá estar debidamente suscrita por el Representante Legal de la Sociedad FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA, beneficiaria del contrato de concesión HJQ-08191. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) para que dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>6. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08191, para que allegue el pago de los intereses causados sobre la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 657.372) correspondientes a la inspección de campo realizada dentro del área del título minero, del lapso comprendido entre el 01 de junio de 2012 y el 28 de agosto de 2012, fecha en que se realizó dicho pago, y de los intereses causados sobre la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 683.820) correspondientes a la inspección de campo, del lapso comprendido entre el 21 de marzo de 2013, fecha que se hizo exigible el pago y el 20 de mayo de 2013, fecha en que se realizó dicho pago.</p> <p>7. APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 21/11/2008 hasta el 20/11/2009, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN PESOS M/CTE (\$ 947.921), de conformidad con el numeral 3 del concepto técnico N° 602-2013 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>octubre de 2013.</p> <p>8. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08191, que cuenta con saldo a favor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 5.879) cancelados de más en el pago del canon superficialario de la primera y púnica anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 21/11/2008 hasta el 20/11/2009.</p> <p>9. CORRER traslado del concepto técnico N 602-2013 del 22 de octubre de 2013, al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08191.</p> <p>10. RECORDAR al beneficiario del contrato de concesión HJQ-08191, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente al proyecto minero, no podrán adelantar ninguna actividad de construcción y montaje y explotación dentro del área otorgada.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de diciembre de 2013, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM